BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE BARRAS EN LA FERIA DE DÍA 2015 DÍAS 12, 13 Y 14 DE AGOSTO

PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES

- 1. Se autorizará la instalación de barras en la vía pública, previa solicitud según **MODELO** establecido al efecto que se acompaña a las presentes Bases e informe favorable de los servicios técnicos municipales.
- 2. Siendo una facultad discrecional del Ayuntamiento, si los servicios técnicos municipales consideran alguna o algunas de las ubicaciones como no idóneas para la instalación de barras, rechazará justificadamente la petición.

SEGUNDA.- UBICACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LAS BARRAS

- 1. La ubicación de las barras se realizará de acuerdo al croquis aportado por el interesado y el informe emitido por los servicios técnicos municipales que determinará definitivamente su emplazamiento.
- 2. Las barras serán instaladas sin anclajes al suelo, por módulos, constituyendo una estructura máxima de 6 metros por 1,5 metros de profundidad, siempre que el espacio así lo permita, en el frontal o lateral de la fachada del local o en el espacio de mesas y sillas autorizadas, garantizando el tránsito peatonal, el acceso de los vecinos a portales y otros locales colindantes y su fácil y rápido desmontaje por necesidades de acceso urgentes de vehículos y servicios prioritarios.
- 3. La barra se autoriza exclusivamente para los días indicados, por lo que, transcurridos los mismos, deberá ser retirada de la vía pública, dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado, siendo responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil por daños a terceros.
- 4. La instalación y funcionamiento de la barra deberá guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

TERCERA.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

1. La apertura de las barras se efectuará a partir de las 12:00 horas del mediodía y el cierre será a las 18:00 horas de la tarde. El incumplimiento de este horario facultará al Ayuntamiento para revocar el permiso concedido y ordenar la retirada inmediata de la barra.

2. Durante el periodo autorizado y fuera del horario diario autorizado, <u>la barra</u> permanecerá en el mismo sitio en el que se encuentre ubicada o adosada a la fachada <u>de cada local</u> de forma que se permita el tránsito peatonal.

CUARTA.- CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS

- 1. El titular será responsable del adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación de papeleras, contenedores o recipientes adecuados que permitan depositar los desperdicios y residuos urbanos.
- 2. Se autorizará la venta de alimentos preparados en el interior del establecimiento hostelero al que pertenezca la barra instalada. Todo el personal encargado de la barra cumplirá la normativa higiénico-sanitaria que es de aplicación y acreditarán la formación en manipulación de alimentos.
- 3. Los titulares del establecimiento deberán ser especialmente diligentes en el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias, no cerrando, en caso alguno, los aseos del establecimiento.

QUINTA.- MÚSICA

- 1. Se permitirá la instalación de equipos de reproducción musical de mediana potencia asociados a las barras.
- 2. Sólo se permitirá la emisión de música de sevillanas, rociera y tradicional de feria.

SEXTA.- PROHIBICIONES

- 1. El incumplimiento de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, la instalación de barras y/o mesas y sillas no autorizadas o cualquier otro incumplimiento de las presentes Bases o de lo dispuesto en la normativa vigente dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.
- 2. Asimismo la ocupación de la vía pública excediendo o incumpliendo los condicionantes de esta autorización, legitimará a Policía Local para ordenar el restablecimiento de la legalidad, procediéndose a la retirada de los elementos de ocupación no autorizados o que excedan de los autorizados.

SÉPTIMA.- PLAZO DE SOLICITUDES, AUTORIZACIÓN Y ABONO DE TASAS

1. El plazo para formular solicitudes para la instalación de barras durante los días 12, 13 y 14 de Agosto **se establece del 17 de Julio al 5 de Agosto**, <u>finalizando el plazo a las 14:00 horas del día 5 de Agosto</u>. No se tramitará ninguna solicitud fuera del plazo establecido.

- 2. Únicamente podrán solicitar barra **los titulares de establecimientos públicos de hostelería (cafeterías, bares, restaurantes y bares con música)** y una solicitud por establecimiento, presentando debidamente cumplimentado el modelo de solicitud que se acompaña a estas Bases, haciéndose constar el nombre y datos personales del titular del establecimiento y nombre comercial, acompañándose copia de la licencia municipal de apertura o declarando responsablemente que disponen de la misma, indicando fecha de concesión, así como documento acreditativo de la contratación de un seguro de responsabilidad que cubra posibles contingencias por la instalación de la barra.
- 3. Junto con la solicitud se deberá aportar copia del pago de la correspondiente autoliquidación de la tasa por la utilización privativa del dominio público local según lo dispuesto en el epígrafe d) del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal número 19, que debe realizarse con carácter de depósito previo a la autorización.
- 4. La autorización se entenderá concedida para cada uno de los días, bajo la condición de que el incumplimiento de los requisitos contenidos en la misma llevará aparejada la inmediata revocación.
 - 5. Es obligatorio tener abierto el local para poder instalar la barra solicitada.
- 6. Queda terminantemente prohibido solicitar barras en los locales contiguos o distintos de los autorizados como bares y restaurantes.
- 7. En la barra se exhibirá el cartel de identificación de la notificación del acuerdo, lista de precios y prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

Las bases y modelo de solicitud se encuentran disponibles en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en Información y Registro del Ayuntamiento y en las Oficinas de la Concejalía de Cultura, Fiestas y Eventos en la Casa de la Condesa Torre-Isabel.